

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVOCATORIA

AL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA ESTATAL Y FEDERALIZADO LOS PREMIOS “**PROFESOR LUIS GIL PÉREZ**” Y “**MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ**”, POR 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, CORRESPONDIENTE AL AÑO **2012**.

CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER, ESTIMULAR Y RECOMPENSAR AL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA, QUE CUMPLA 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CONVOCA

AL PERSONAL DOCENTE ESTATAL CON 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL PREMIO **“PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”**, CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO No. 0743 EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EL 03 DE MAYO DE 1988, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 4764 DE FECHA 07 DEL MISMO MES Y AÑO.

A LOS MAESTROS FEDERALIZADOS CON 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL PREMIO **“MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ”**, COMO UN RECONOCIMIENTO QUE HACE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO A SU LABOR DOCENTE PRESTADA EN FORMA PERSEVERANTE Y DISTINGUIDA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PRESIDENCIAL DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1973, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- EL PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO COMO ASPIRANTE A OBTENER EL PREMIO **“PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”**, PARA EL PERSONAL ESTATAL Y **“MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ”**, PARA EL PERSONAL FEDERALIZADO, CORRESPONDIENTE A LA PROMOCIÓN 2012.

SEGUNDA.- LOS PREMIOS **“PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”** Y **“MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ”**, SON UN RECONOCIMIENTO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA LABOR DE LOS MAESTROS ESTATALES Y FEDERALIZADOS, QUE ACREDITEN PLAZA DOCENTE BASIFICADA.

TERCERA.- LOS PREMIOS **“PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”** Y **“MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ”**, CONSISTEN EN: MEDALLA DE PLATA, ESTÍMULO ECONÓMICO DE **\$38,360.10** (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 10/100. M.N.), Y DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO.

CUARTA.- EL PERSONAL DOCENTE PARA TENER DERECHO A RECIBIR POR ÚNICA VEZ EL PREMIO **“PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”** O **“MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ”**, DEBERÁ CONTAR CON 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS ESTATAL O FEDERALIZADO, EN CASO DE CONTAR CON DOBLE PLAZA, SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN LA DE MAYOR ANTIGÜEDAD.

PARA EFECTO DE ESTE PREMIO, NO PODRÁ COMPUTARSE O TOMARSE EN CUENTA EL SERVICIO PRESTADO EN ESCUELAS PARTICULARES, MUNICIPALES E INSTITUCIONES DE DESARROLLO SOCIAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CUYOS ESTUDIOS ESTEN INCORPORADOS A LOS SISTEMAS FEDERAL O ESTATAL.

QUINTA.- EL PERSONAL FEMENINO CON PLAZA ESTATAL QUE SE JUBILE CON 25 Ó MÁS AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, ASÍ COMO EL PERSONAL FEMENINO CON PLAZA FEDERAL, QUE SE JUBILE CON 27 AÑOS 7 MESES O MÁS, DURANTE EL PERIODO DEL **16 DE MAYO DE 2011 AL 15 DE MAYO DE 2012**, PODRÁ SOLICITAR EL PREMIO DOCENTE DE 30 AÑOS.

EL PERSONAL MASCULINO ESTATAL Y FEDERALIZADO QUE SE JUBILE EN EL CITADO PERIODO, DEBERÁ CONTAR CON 29 AÑOS 7 MESES O MÁS DE SERVICIO EFECTIVO, PARA TENER DERECHO A RECIBIR EL PREMIO.

SEXTA.- EL PERSONAL DOCENTE QUE NO HAYA SOLICITADO EN SU OPORTUNIDAD EL PREMIO **“PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”**, O **“MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ”**, POR 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, PODRÁ REALIZAR EL TRÁMITE AÚN CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO 9 AÑOS, DESDE QUE SE GENERÓ EL DERECHO A RECIBIR DICHO PREMIO, SIEMPRE Y CUANDO MANTENGA RELACIÓN LABORAL VIGENTE CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SÉPTIMA.- EL PERSONAL DOCENTE ESTATAL O FEDERALIZADO, QUE CAUSE BAJA POR JUBILACIÓN O RENUNCIA Y CUBRA LOS REQUISITOS PARA DISFRUTAR DEL PREMIO POR 30 AÑOS DE SERVICIO, TIENE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU SEPARACIÓN, PARA SOLICITAR EL ESTÍMULO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- EL PERSONAL DOCENTE QUE REUNA LOS REQUISITOS PARA TENER DERECHO A RECIBIR EL PREMIO **“PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”**, O **“MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ”**, DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL, DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LAS UNIDADES REGIONALES DE SERVICIOS EDUCATIVOS: CHONTALPA I, II, III Y IV, SIERRA, RÍOS, BALANCÁN, MACUSPANA, CENTRO I, II Y III Y NACAJUCA, O EN LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL S.N.T.E. SECCIÓN 29, S.I.T.E.T. Y S.I.T.E.M. RESPECTIVAMENTE, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a).- SOLICITUD REQUISITADA Y FIRMADA POR EL INTERESADO. (ORIGINAL Y 2 COPIAS.)
- b).- ACTA CERTIFICADA DE NACIMIENTO RECIENTE. (ORIGINAL Y 3 COPIAS)
- c).- CONSTANCIA DE INGRESO AL SERVICIO EDUCATIVO, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, O EN SU CASO, POR LAS UNIDADES REGIONALES DE SERVICIOS EDUCATIVOS, TANTO PARA EL PERSONAL ESTATAL, COMO FEDERALIZADO. (ORIGINAL Y 2 COPIAS)
- d).- CONSTANCIA DE INGRESO, EXPEDIDA POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, DEPENDIENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. ÚNICAMENTE EN EL CASO DEL PERSONAL DOCENTE CON PLAZA ESTATAL. (ORIGINAL Y 2 COPIAS).
- e).- COPIA DE SU PRIMER NOMBRAMIENTO O ALTA INICIAL EN EL SISTEMA ESTATAL O FEDERAL. (3 TANTOS)
- f).- CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE (3 COPIAS)

- g).- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN “CURP”. (3 COPIAS)**
- h).- ÚLTIMO TALÓN DE CHEQUE (ÁREA FEDERAL) O SOBRE DE PAGO (ÁREA ESTATAL). (3 COPIAS)**
- i).- EL PERSONAL JUBILADO O EN PROCESO DE JUBILACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS CITADOS EN LOS ANTERIORES INCISOS, COPIA DE LA BAJA POR JUBILACIÓN O LICENCIA PREJUBILATORIA SEGÚN EL CASO.**

NOVENA.- LOS TRABAJADORES QUE OSTENTAN CLAVE DOCENTE Y SIMULTÁNEAMENTE CLAVE ADMINISTRATIVA, PODRÁN OBTENER POR SEPARADO LOS PREMIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO CUMPLAN CON EL TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO EN CADA UNA DE ELLAS, ANEXANDO EL FORMATO DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEO DEBIDAMENTE REQUISITADO.

DÉCIMA.- SOLO EL PERSONAL QUE ACTUALMENTE SE DESEMPEÑE EN FUNCIONES DOCENTES, PODRÁ SUMAR HASTA 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DESEMPEÑADAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA COBRADO EL ESTÍMULO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE A ESTE LAPSO Y ADEMÁS QUE HAYA HABIDO CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN LABORAL, DE UNA A OTRA DE LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS Y/O DOCENTES, EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTÍMULO DE 30 AÑOS DE SERVICIO EN CLAVE ESTATAL O FEDERALIZADA.

CUANDO SE PRESTE SERVICIO DOCENTE SIMULTÁNEAMENTE, EN MÁSD E UNA CLAVE, NO PODRÁ SUMARSE COMO SI SE TRATASE DE PERIODOS DISTINTOS, SEA ESTATAL O FEDERALIZADA, EN ESTE CASO, SE TOMARÁ EN CUENTA LA CLAVE DE MAYOR ANTIGÜEDAD.

DÉCIMAPRIMERA.- SE ENTENDERÁ POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS, EL TIEMPO REAL LABORADO, TANTO PARA EL ESTADO COMO PARA LA FEDERACIÓN, DESCONTANDO LOS PERÍODOS DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO DISFRUTADOS.

DÉCIMASEGUNDA.- LA ANTIGÜEDAD SEÑALADA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE COMPUTARÁ AL **15 DE MAYO DE 2012**.

DÉCIMATERCERA.- EL DERECHO PARA RECIBIR EL PREMIO “**PROFESOR LUIS GIL PÉREZ**”, O “**MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ**”, SOLICITADO Y AUTORIZADO CONFORME A LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PRESCRIBIRÁ AL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTANDO A PARTIR DEL **16 DE MAYO DE 2012**, PARA LOS DOCENTES ACTIVOS, JUBILADOS O RETIRADOS DEL SERVICIO.

DÉCIMACUARTA.- SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OBTENCIÓN DEL PREMIO, OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, NO HABER RECIBIDO CON ANTERIORIDAD, NINGUNO DE LOS PREMIOS CITADOS.

DÉCIMAQUINTA.- LOS PREFECTOS POR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, QUEDAN CLASIFICADOS PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DEL PREMIO POR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO, COMO PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO A LA EDUCACIÓN.

DÉCIMASEXTA.- SI FALLECIERA LA PERSONA A CUYO FAVOR SE AUTORICE ALGÚN PREMIO, LA ENTREGA SE HARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN LA PROPIA

SOLICITUD, AL ALBACEA O AL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SUCESIÓN CORRESPONDIENTE, LOS TRÁMITES RELATIVOS SE HARÁN POR EL O LOS BENEFICIARIOS ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMASÉPTIMA.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES SIGNADAS POR LOS INTERESADOS, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **16 DE NOVIEMBRE DE 2011 AL 31 DE ENERO DE 2012**, FECHA IMPROPRORROGABLE.- EN TODOS LOS CASOS, SE DEBERÁ UTILIZAR EL FORMATO DE SOLICITUD ESTABLECIDO, EL CUAL SERÁ PROPORCIONADO A LOS INTERESADOS POR LAS INSTANCIAS SEÑALADAS EN LA CLAÚSULA OCTAVA.

CABE ACLARAR, QUE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS POR LAS UNIDADES REGIONALES DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y ORGANISMOS SINDICALES SNTE SECCIÓN 29, SITET Y SITEM, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADAS, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA INSTANCIA QUE RECEPCIONA PRIMERAMENTE, LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE PARA COMPROBAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA, SEA LA QUE INDICA LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN ESTE CASO, SE ESTABLECE COMO FECHA LÍMITE DE ENTREGA EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EL DÍA **31 DE ENERO DE 2012**, PARA CUMPLIR CON LOS TIEMPOS PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

DÉCIMA OCTAVA.- ES RESPONSABILIDAD DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REVISAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE PERMITA DETERMINAR SI PROCEDE O NO OTORGAR EL PREMIO SOLICITADO, RECHAZANDO AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

DÉCIMA NOVENA.- EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ENCARGADOS DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES QUE SE RECEPCIONEN, ENVIARÁN A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ÉSTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LAS CÉDULAS DE LOS ACREEDORES AL PREMIO SOLICITADO, PARA SU FIRMA, POSTERIORMENTE Y POR EL MISMO CONDUCTO, SE TURNE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA VALIDAR FINALMENTE ÉSTE PROCESO.

VIGÉSIMA.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ ENVIAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LAS RELACIONES Y BASE DE DATOS DE LOS DOCENTES ESTATALES, ACREEDORES A RECIBIR EL PREMIO PARA SU VALIDACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL TRABAJADOR QUE POR MANDATO JUDICIAL VIENE CUBRIENDO PENSIÓN ALIMENTICIA, AUTOMÁTICAMENTE SE LE GRAVARÁ EL MONTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO, EN EL MISMO PORCENTAJE QUE SE LE VIENE DESCONTANDO QUINCENALMENTE DE SUS SALARIOS PARA SER ENTREGADO AL ACREEDOR O A LOS ACREEDORES ALIMENTISTAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE SEÑALA LA TESIS JURISPRUDENCIAL 114/2005, SUSTENTADA POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, DEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, CON BASE EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ESTABLECE, QUE *“EL SALARIO SE INTEGRA CON LOS PAGOS HECHOS EN EFECTIVO POR CUOTA, GRATIFICACIONES, PERCEPCIONES, HABITACIÓN, PRIMAS, COMISIONES, PRESTACIONES ESPECIALES Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD QUE SE ENTREGUE AL EMPLEADO POR SU TRABAJO”*.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS FECHAS SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, SON IMPRRORROGABLES Y AQUELLAS SOLICITUDES ENTREGADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS, ESTO PERMITIRÁ SER MÁS EFECTIVOS Y CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS QUE SE SEÑALAN.

VIGÉSIMA TERCERA.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, INFORMARÁ A LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO O A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SEGÚN SEA EL CASO, EL MOTIVO Y FECHA DE LA TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS DOCENTES ASPIRANTES A RECIBIR EL PREMIO, CUANDO A LA FECHA DE LA BAJA, NO HAYAN CUMPLIDO CON LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA EN LA MISMA, ASÍ COMO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS SOLICITEN A EFECTO DE EVALUAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD, EN LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A RECIBIR EL PREMIO.

ASÍMISMO, LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DEBERÁ INFORMAR EN SU OPORTUNIDAD A LAS DEPENDENCIAS ANTES CITADAS, AQUELLOS CASOS DE CANDIDATOS QUE TENIENDO DERECHO A RECIBIR EL PREMIO, HUBIEREN FALLECIDO ANTES DEL **15 DE MAYO DEL AÑO 2012**.

VIGÉSIMACUARTA.- POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ AUTORIZAR EL PREMIO, EN AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES, QUE NO VENGAN FIRMADAS POR EL BENEFICIARIO O QUE FUERAN ENTREGADAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA SEÑALADA EN LA BASE DECIMOSÉPTIMA DE LA CONVOCATORIA.

VIGÉSIMAQUINTA.- LOS PREMIOS **“PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”** Y **“MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ”**, SERÁN ENTREGADOS EN EL LUGAR Y FECHA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA SEXTA.- SERÁ RESPONSABLE EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS QUE VIOLANDO LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, INCURRA EN LAS SIGUIENTES FALTAS:

a).- AUTORICE O VALIDE DE MANERA INDEBIDA COMO PROCEDENTE, EL TRÁMITE PARA

OTORGAR EL PREMIO.

- b).- PROPORCIONE DATOS FALSOS PARA OBTENER EL PREMIO, ESTÍMULO Y RECOMPESA INDEBIDAMENTE.
- c).- ENTREGUE CONSTANCIAS PARA TRAMITAR EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO, ESTÍMULO Y RECOMPENSA, CONSIGNANDO DATOS FALSOS.
- d).- UTILICE PARA EFECTO DEL TRÁMITE, CONSTANCIAS CON DATOS FALSOS A SABIENDAS DE ELLO.
- e).- EXTRAVÍE O HAGA MAL USO DE FONDOS O VALORES DESIGNADOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO, ESTÍMULO Y RECOMPENSA.
- f).- PROCEDA CON NEGLIGENCIA IMPUTABLE EN LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO, ESTÍMULO Y RECOMPENSA.
- g).- REALICE TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DEL PREMIO, ESTÍMULO Y RECOMPENSA, FUERA DE LOS PERIODOS ESTABLECIDOS.
- h).- CUANDO DE ALGUNA MANERA, INFRINJA LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES PREVIAMENTE ESTABLECIDAS PARA ESTE EFECTO, EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

VIGESIMASÉPTIMA.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.setab.gob.mx. Y PARA LA INTERPRETACIÓN O ACLARACIÓN RESPECTO DE SU CONTENIDO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE OCTUBRE DE 2011

**MTRA. ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE
SECRETARIA**